



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.468.0

**RESOLUCION No.100-06-27
(ENERO 26 DEL 2016)**



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO”

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y funcionales acorde con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, Decreto Reglamentario 1227 de 2005, Acuerdo No.016 de abril 10 de 2003; reglamento interno del Concejo Municipal de Yumbo y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el decreto 1567 de 1.998, expresan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que es deber del Concejo Municipal de Yumbo establecer las políticas locales que sitúen los procesos de formación y capacitación de los servidores públicos que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que para la comprensión del diseño del Plan de Capacitación, las actividades o eventos estarán orientadas hacia dos grandes áreas definidas en la Ley como funcionales: a) Misional o Técnica y b) General.

Que es preciso aclarar que los funcionarios que tienen derecho a los programas de capacitación, de acuerdo con la carta magna y la normatividad vigente, son los empleados públicos: los empleados de carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción, los de periodo fijo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Definición de Capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como a la informal, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación del servicio a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Parágrafo: Educación Formal. La Educación definida como formal por las Leyes que rigen la materia, no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación.

El apoyo del Concejo Municipal de Yumbo a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

Artículo 2º. Objetivos de la Capacitación. Los objetivos de la capacitación están orientados a promover en los empleados públicos el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCION No.100-06-27
(ENERO 26 DEL 2016)



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO"

profesional y el mejoramiento en la prestación del servicio y los demás contemplados en las normas que regulan la carrera administrativa.

Artículo 3°. Principios Rectores de la Capacitación. Los principios rectores de la capacitación son la complementariedad, integralidad, objetividad, participación, prevalencia del interés de la organización, integración a la carrera administrativa, prevalencia de los empleos de carrera administrativa, economía, énfasis en la práctica, continuidad y los demás contemplados en las normas que regulan la carrera administrativa.

Artículo 4°. Plan Institucional de Capacitación. - El Comité de Bienestar Social e incentivos con el jefe de recurso humano durante los meses de diciembre y enero de cada año, hará un diagnóstico de necesidades de capacitación para los funcionarios del Concejo Municipal y así mismo vigilarán su capacitación, el cual debe traducirse en un plan institucional como una periodicidad de un año.

Parágrafo: Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos buscando niveles de excelencia, a la intervención del clima organizacional y a las necesidades funcionales de los equipos de trabajo, propiciando el fortalecimiento permanente de la cultura organizacional.

Régimen de Obligaciones

Artículo 5°. Obligaciones del Concejo Municipal de Yumbo. Las obligaciones con respecto a la capacitación, serán las consagradas por las normas que regulan la carrera administrativa.

Artículo 6°. Obligaciones de los Empleados. Las obligaciones de los empleados con relación a la capacitación, serán las consagradas por las normas que regulan la carrera administrativa.

Parágrafo: Los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en relación a la Capacitación:

- a) **Participar** en la identificación de las necesidades de capacitación de sus empleados o equipo de trabajo.
- b) **Participar** en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
- c) **Aplicar** los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad.
- d) **Servir** de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera.
- e) **Participar** activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista.
- f) **Asistir** a los programas de inducción o re inducción, según el caso, impartidos por la entidad.
- g) **Evaluar** cada uno de los eventos en el que participe.



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462 0

**RESOLUCION No.100-06-27
(ENERO 26 DEL 2016)**



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO”

ARTICULO 7. CONTROL DE REVISION:

Teniendo en cuenta que el presente documento e elaboró en forma concertada, y en concordancia con la normatividad legal vigente, puede estar sujeto a modificaciones futuras debido al Mejoramiento Continuo de los procesos del Sistema Integrado de Gestión y Calidad.

ARTICULO 8. La presente Resolución hace parte integral del Plan de capacitación

ARTICULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Yumbo el veintiséis (26) de enero del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General